

Expediente núm. X2025002825

La secretaria accidental del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 2 de julio de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Anticipo de la subvención nominativa de 2025 a la Asociación del Vecindario del Maçanet Residencial Park (X2025002825)

Hechos

El 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las

que se incluye la destinada a la Asociación del Vecindario del Maçanet Residencial Park, por

un importe total de 2.000,00€.

En fecha 14 de octubre de 2024, la Asociación del Vecindario del Maçanet Residencial Park

presentar, mediante registro de entrada núm. E2024010518, la solicitud de una subvención, con el objetivo de llevar a cabo la organización de diversas actividades a lo largo de

al año, así como también la Fiesta de Verano.

El 25 de junio de 2025, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba el convenio que

regula la subvención nominativa con la Asociación del Veïnat del Maçanet Residencial

Park.

Se trata de una subvención nominativa, excluida del régimen de concurrencia competitiva,

regulada y otorgada mediante convenio firmado el 30 de junio de 2025

El convenio de colaboración, en la cláusula quinta, establece que el pago de la subvención se realizará en dos partes:

- ☐ un primer pago anticipado del 50% del importe total, y
- ☐ el resto, una vez justificada la totalidad del importe y las actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención no exige la presentación de garantías por

parte del beneficiario.

En el expediente consta el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus

obligaciones tributarias.

Asimismo, consta que la entidad:

- ☐ no figura dada de alta en la Seguridad Social,
- ☐ no es deudora por resolución firme de reintegro, y
- ☐ no está sometida a ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones, de acuerdo

con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No consta que el Ayuntamiento haya acordado ninguna medida cautelar que implique la retención

de entregas o cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria.

Visto el informe de intervención número 2025CINT000885 el cual da CONFORMIDAD a

el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones

relacionados en el informe.

Fundamentos de derecho

- Artículos 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la

Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artículos 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artículos 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet y la Asociación del Veïnat

del Maçanet Residencial Park.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489

de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- RECONOCER la obligación por importe de 1.000,00 €, equivalente al 50% de la

subvención a favor de la Asociación del Vecindario del Maçanet Residencial Park, con cargo

a la aplicación presupuestaria 10-338-48002 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS

MRP.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago del anticipo.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día

hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede

interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un

mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,